

# COTECNA

## CONDICIONES GENERALES DE NEGOCIOS (2005)

1. De no ser especificado expresamente lo contrario de forma escrita, Cotecna SA y sus filiales (de aquí en adelante denominada "la Empresa") presta servicios conforme a estas Condiciones Generales de Negocios (de aquí en adelante denominadas "Condiciones Generales") y por lo tanto, toda oferta o licitación de servicio deberá atenderse a estas Condiciones Generales. Todo contrato, acuerdo u otro tipo de convenio resultante estará regido en su totalidad por estas Condiciones Generales, excepto en los casos en los que la ley del lugar en el que se firmen los acuerdos o contratos excluya una de estas condiciones, casos en los que prevalecerá la ley local, pero sólo en la medida en que varíe respecto a las Condiciones Generales.
2. La Empresa es una compañía que se dedica a la inspección y a la realización de pruebas. Como tal, lleva adelante las siguientes actividades:
  - 2.1. lleva a cabo servicios estándar referidos en el artículo 6 de estas Condiciones Generales.
  - 2.2. presta servicios de asesoramiento y servicios especiales que la Empresa puede aceptar, estipulados en el artículo 7 de estas Condiciones Generales.
  - 2.3. publica informes y /o certificados referidos en el artículo 8 de estas Condiciones Generales.
3. La Empresa actúa en beneficio de las personas o instancias que le han dado instrucciones para actuar (de aquí en adelante denominadas "el Mandante"). Ninguna otra parte tiene derecho a dar instrucciones, en particular en lo referente a la inspección o a la entrega de un informe o certificado, sin previa autorización del Mandante y acuerdo por parte de la Empresa. No obstante, la Empresa estará autorizada de manera irrevocable a entregar, a su propia discreción, el informe o el certificado a un tercero o a hacer una promesa tal a un tercero que derive implícitamente de las circunstancias, de las costumbres comerciales, de los usos o de la práctica.
4. La Empresa ofrecerá servicios conforme a:
  - 4.1. las instrucciones específicas del Mandante tal como confirmadas por la Empresa;
  - 4.2. los términos del formulario estándar para pedidos de la Empresa y/o la hoja estándar de especificaciones si se la utiliza;
  - 4.3. las costumbres comerciales, los usos y prácticas pertinentes;
  - 4.4. cualquier método que la Empresa considere apropiado en el ámbito técnico, operacional y/o financiero.
5.
  - 5.1. Todo pedido y orden para la prestación de servicios deberá ir acompañado de las informaciones, especificaciones e instrucciones necesarias para que la Empresa pueda evaluar y/o realizar los servicios necesarios.
  - 5.2. Todo documento que refleje los compromisos contraídos entre el Mandante y terceros, o documentos provenientes de terceros como copias de contratos de venta, cartas de crédito, conocimiento de embarque, etc., son considerados (si los recibe la Empresa) sólo a título informativo, sin entender o restringir la misión u obligaciones contraídas por la Empresa.
6. Los servicios habituales de la Empresa pueden incluir todos y cualquiera de los servicios estipulados a continuación:
  - 6.1. inspecciones cuantitativas y/o cualitativas;
  - 6.2. inspección de mercancías, plantas, equipos, embalaje, tanques, contenedores y medios de transporte;
  - 6.3. inspección de la carga o de la descarga;
  - 6.4. muestreo;
  - 6.5. análisis en laboratorio u otro tipo de pruebas;
  - 6.6. supervisión y auditorías.
7. Servicios especiales que excedan el campo de los servicios habituales tal como los referidos en el artículo 6 de estas Condiciones Generales serán contraídos por la Empresa únicamente a través de un convenio particular que podrá estar sujeto a otras condiciones específicas y derogatorias con respecto a las Condiciones Generales habituales.

Dichos servicios especiales incluyen por ejemplo, pero no de forma exhaustiva:

  - 7.1. garantías cualitativas y/o cuantitativas;
  - 7.2. calibrado de tanques, calibrado de medición y pruebas de medición;
  - 7.3. suministro de técnicos y otro personal;
  - 7.4. inspección pre-embarque conforme a programas para la importación o para las aduanas impuestos por el gobierno;
  - 7.5. supervisión de proyectos industriales completos, incluida la revisión de ingeniería, la expedición y los informes sobre el avance;
  - 7.6. servicios de asesoramiento;
  - 7.7. gestión de colateral y de depósitos.
8.
  - 8.1. Sujeta a las instrucciones del Mandante, tal como aceptadas por la Empresa, esta última emitirá informes y certificados de inspección que reflejen declaraciones hechas con el cuidado necesario dentro de los límites establecidos por las instrucciones recibidas, pero la Empresa no tiene obligación alguna de presentar o de hacer referencia a informes sobre cualquier hecho o circunstancia fuera de las instrucciones específicas que haya recibido.
  - 8.2. Los informes o certificados emitidos tras la realización de pruebas o un análisis de muestras contienen la opinión específica de la Empresa sobre dichas muestras solamente, sin expresar opinión alguna sobre el conjunto del que se extrajo las muestras. Para obtener una opinión sobre el conjunto es necesario llegar a un acuerdo especial con la Empresa para la inspección y el testeo del conjunto.
9. El Mandante:
  - 9.1. se asegurará de que la Empresa reciba las instrucciones necesarias y la información suficiente a tiempo para prestar los servicios solicitados de manera efectiva;
  - 9.2. pondrá a disposición de los representantes de la Empresa cualquier tipo de acceso necesario para que los servicios solicitados sean realizados de manera efectiva;
  - 9.3. suministrará, siempre que sea necesario, cualquier tipo de equipo especializado y personal necesario para la prestación de los servicios solicitados;
  - 9.4. se asegurará de que se tomen las medidas necesarias para la seguridad y la protección de las condiciones de trabajo, sitios e instalaciones durante la prestación de los servicios, sin depender en este contexto de la opinión, solicitada o no, de la Empresa;
  - 9.5. tomará las medidas necesarias para eliminar o solucionar cualquier tipo de impedimento o interrupción durante la prestación de los servicios solicitados;
  - 9.6. informará por adelantado a la Empresa sobre cualquier peligro o riesgo, real o potencial, asociado con cualquier orden, muestras o pruebas, incluida, por ejemplo, la presencia o riesgo de radiación, elementos o materiales tóxicos o nocivos o explosivos, contaminación ambiental o venenos;
  - 9.7. ejercerá la totalidad de sus derechos y cumplirá con todas sus obligaciones en virtud de cualquier contrato relacionado con la presente, haya sido emitido un informe o certificado por la Empresa o no; caso contrario, la Empresa no estará sujeta a ninguna obligación para con el Mandante.
10. La Empresa tendrá derecho, a su entera discreción, a delegar toda o parte de la prestación de los servicios establecidos en el contrato con el Mandante a cualquier representante o subcontratista.
11. Si los requisitos del Mandante exigen un análisis de muestras por parte del laboratorio del Mandante o de un tercero, la Empresa dará a conocer los resultados de los análisis sin responsabilizarse de la precisión de los mismos. Del mismo modo, en los casos en los que la Empresa sólo pueda presentar un análisis realizado por el laboratorio del Mandante o de un tercero, ésta podrá confirmar que se ha analizado la muestra correcta, pero no será responsable de la exactitud de estos análisis ni de los resultados correspondientes.
12.
  - 12.1. La Empresa se compromete a aplicar el cuidado y las calificaciones necesarios para la prestación de sus servicios y acepta una responsabilidad únicamente en los casos en los que no se haya aplicado este cuidado o no se haya cumplido con dichas calificaciones.
  - 12.2. La responsabilidad de la Empresa respecto a cualquier reclamación por pérdida, daños o gastos de cualquier naturaleza, sea cual sea su origen, en relación con cualquier violación del contrato y/o cualquier incumplimiento de la aplicación del cuidado y aptitudes necesarios por parte de la Empresa no excederá en ninguna circunstancia una cantidad total equivalente a diez (10) veces la suma de los honorarios o de la comisión correspondiente al servicio específico solicitado en el marco del contrato con la Empresa que incitó dicha reclamación y la responsabilidad total de la Empresa no excederá bajo ninguna circunstancia USD 25.000 (veinticinco mil dólares americanos). Sin embargo, la Empresa no tendrá responsabilidad alguna respecto a cualquier reclamación por daños indirectos o derivados incluidos la pérdida de ganancias y/o la pérdida de negocios futuros y/o pérdida de producción y/o la cancelación de contratos contraídos por el Mandante. Cuando los honorarios o comisión pagaderos estén relacionados con una serie de servicios y surja una reclamación con respecto a uno de estos servicios, los honorarios o la comisión deberán ser distribuidos, para los propósitos de interpretación de este párrafo, a prorrata según el tiempo consagrado a la ejecución de cada servicio.
13. El Mandante deberá garantizar, eximir e indemnizar a la Empresa y a sus ejecutivos, empleados, agentes y subcontratistas de cualquier reclamación hecha por un tercero por pérdida, daños o gastos de cualquier naturaleza u origen relativos a la ejecución, la supuesta ejecución o el incumplimiento de cualquier servicio en la medida en que la suma de este tipo de reclamaciones relacionadas a un servicio en especial exceda el límite mencionado en el artículo 12 de estas Condiciones Generales.
14. En caso de que surgiera algún problema o gasto inesperado durante la prestación de cualquiera de los servicios que figuran en el contrato, la Empresa tendrá el derecho de cobrar honorarios adicionales para cubrir el tiempo y costos adicionales incurridos al llevar a cabo dicho servicio.
15.
  - 15.1. El Mandante cancelará el pago puntualmente, a menos tardar treinta (30) días después de la fecha de emisión de la factura correspondiente, o dentro del plazo establecido por escrito por la Empresa, todos los costos en los que incurra la misma; caso contrario, los intereses serán efectivos a la tasa LIBOR a tres meses + 2 por ciento al año, contando desde la fecha de emisión de la factura hasta su cancelación.
  - 15.2. El Mandante no tendrá derecho a retener o a postergar el pago de cualquier suma debida a la Empresa a causa de un litigio, demanda reconvenional o compensación que pueda ser invocada contra la Empresa.
  - 15.3. El Mandante también deberá pagar todos los gastos incurridos por la Empresa para recuperar el importe que le corresponde, incluidos los honorarios de los abogados y los gastos de carácter jurídico.
16. En caso de que se impidiera a la Empresa, por cualquier motivo que escapara de su control, ejecutar o llevar a cabo servicios para los que se haya emitido un pedido o se haya concluido un acuerdo, el Mandante pagará a la Empresa:
  - 16.1. todos los gastos efectivos incurridos,
  - 16.2. una proporción de los honorarios o de la comisión convenida igual a la proporción (siempre que sea aplicable) del servicio efectivamente realizado, y la Empresa será eximida de toda responsabilidad por incumplimiento parcial o total de los servicios requeridos.
17. La Empresa deberá ser eximida de toda responsabilidad en relación con el Mandante por toda reclamación por pérdida, daños o gastos, a menos que se entable un juicio en los doce (12) meses después de la fecha de la prestación, por parte de la Empresa, de los servicios que dieron lugar esta reclamación, siempre y cuando el Mandante informe a la Empresa a más tardar siete (7) días laborales después del descubrimiento de este evento.
18. La Empresa no es ni una compañía de seguros ni un garante, por lo que niega toda responsabilidad de esta índole. Los Mandantes que busquen una garantía contra pérdidas o daños deberán obtener un seguro adecuado para ello.
19. Ninguna modificación, corrección o exención de cualquiera de estas Condiciones Generales tendrá efecto alguno de no ser hecha por escrito y firmada por un ejecutivo de la Empresa.
20. Estas Condiciones Generales y cualquier litigio o reclamación de cualquier naturaleza que surja entre el Mandante y la Empresa deberá atenderse a la Ley suiza y ser interpretado según la misma (con excepción de toda norma relacionada con el conflicto de leyes). Todo litigio que pueda surgir en relación con estas Condiciones Generales se resolverá por arbitraje conforme al Reglamento suizo sobre el arbitraje internacional de las cámaras de comercio suizas vigente en la fecha en la que se haya depositado la notificación del arbitraje conforme a este Reglamento. El número de árbitros será de uno (1). La sede del arbitraje será Ginebra, Suiza.